

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 012-2017 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACION QUEDATE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE JOYABAJ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.

En la ciudad de Guatemala, el día uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (01/12/2017), **NOSOTROS:** por una parte **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJIA DE GONZALEZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), a quien en adelante se le denominara la "**SECRETARÍA**"; y por la otra parte **FLORENCIO CARRASCOZA GÁMEZ**, de cuarenta y nueve (49) años, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, con domicilio y vecindad en el municipio de Joyabaj del departamento de El Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos sesenta y siete espacio veintitún mil novecientos noventa y ocho espacio mil cuatrocientos doce, (2567 21998 1412) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOYABAJ DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ**, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo numero veintidós guion dos mil quince (22-2015) de fecha nueve de noviembre de dos mil quince (9/11/2015); de la Junta Electoral Departamental y, b) Certificación del Acta de Sesión Municipal de toma de posesión número tres guion dos mil dieciséis (3-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis (15/01/2016) autorizada por el Secretario Municipal de Joyabaj del departamento de El Quiché, a quien en lo sucesivo se denominará **MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ**; Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO**

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE JOYABAJ, DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se celebra con fundamento en los artículos tres (3), siete (7), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53), literales a) y b) del Código Municipal, contenido en el Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República, artículo setenta y seis (76) inciso a) de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República, artículos uno (1), dos (2) y diez (10) literales a., k., y l., del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La Secretaría de Bienestar Social tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. B) Dentro de las políticas sociales municipales, la Municipalidad de Joyabaj, departamento de El Quiché ha desarrollado una serie de actividades que conllevan el bien común de los vecinos de su jurisdicción o distrito municipal en aras de fortalecer los programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto que la "MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ" brinde el uso gratuito del inmueble ubicado en la Segunda Avenida barrio la tribuna zona tres (2ª ave. Barrio la Tribuna, zona 3); del municipio de Joyabaj del departamento de El Quiché; a favor de la "SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL" "MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ" para el funcionamiento del inmueble municipal que ocupará el Centro de Formación "Quédate", el cual brinda educación formal y no formal a niñas, niños y adolescentes de trece a dieciocho años menos un día, los cuales han migrado de manera irregular o están en riesgo de migrar, en cual depende del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada, tiene a su cargo la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los servicios y atenciones dirigidos a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados repatriados y en tránsito que requieren servicios de protección especial en su recepción, reunificación e inserción familiar en sus comunidades de origen. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y vence el catorce de enero de dos mil veinte. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República se compromete a: 1. Asignar personal responsable al Centro de Formación "Quédate" para brindar la atención y seguimiento necesario a las niñas, niños y adolescentes (NNA); 2. Proporcionar el mobiliario y equipo adecuado para el desarrollo de las actividades educativas y técnicas de los NNA; 3. Proporcionar los insumos y materiales necesarios durante la formación de los NNA; 4. Facilitar el servicio de telefonía e internet, relacionados con los procesos socioeducativos de los NNA; 5. Gestionar becas, para la población atendida en el Centro de Formación Quédate y que califique para el efecto en cursos técnicos impartidos por INTECAP; 6. Fomentar el orden y respeto, entre los NNA asistentes al Centro de Formación "Quédate"; 7. Si se estima pertinente dar Mantenimiento y/o Remozamiento de las Instalaciones municipales asignadas al Centro de Formación

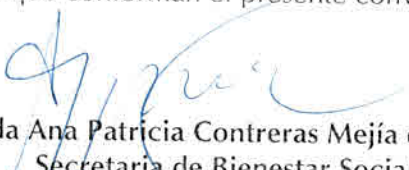


Quédate. 8. Si Es necesario buscar el financiamiento de los recursos necesarios para el Remozamiento y/o mejoramiento de las instalaciones del Bien Inmueble antes mencionado.

B. La Municipalidad de Joyabaj, Departamento de El Quiché se compromete a: 1. Proporcionar las instalaciones municipales para el funcionamiento del Centro de Formación "Quédate", las cuales estarán ubicadas en Segunda Avenida, Barrio La Tribuna, zona tres, (2ª ave. Barrio la Tribuna zona 3), municipio de Joyabaj, departamento de El Quiché; 2. Asumir el pago de la luz eléctrica, agua potable y extracción de basura que genere el Centro de Formación "Quédate"; 3. Brindar la mano de obra calificada y no calificada para el remozamiento y/o mejoramiento del bien inmueble el cual deberá ser ejecutado por la Secretaría de bienestar social para el funcionamiento del Centro de Formación "Quédate", así como para el mantenimiento del mismo. 4. Proporcionar un guardián para resguardar las instalaciones del Centro de Formación "Quédate" después del Horario de atención. 5. Exonerar cualquier tipo de impuesto, arbitrio o tasa municipal que se deriven del remozamiento o mejoramiento del inmueble en este convenio relacionado; **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República conjuntamente con la Municipalidad de Joyabaj, del departamento de El Quiché se comprometen a: 1. Trabajar conjuntamente en bienestar de los NNA migrantes no acompañados y en riesgo de migrar de manera irregular; 2. Gestionar con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales el desarrollo de actividades educativas, tales como: charlas, talleres o diplomados que contribuyan al proceso formativo de los NNA; 3. Favorecer con la contribución a la economía familiar, a través del fomento del autoempleo de los y las adolescentes-, 4. Fomentar la inserción laboral de los y las adolescentes en empresas que cumplan con los requerimientos que establece la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia y el Código de Trabajo. **SEPTIMA: BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios de la ejecución del presente convenio serán las niñas, niños y adolescentes de trece a dieciocho años menos un día, los cuales han migrado de manera irregular o están en riesgo de migrar del municipio de Joyabaj, departamento de El Quiché. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración del Centro de Formación "Quédate", estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, respetando las obligaciones de cada una de las partes establecidas en el presente instrumento. **NOVENA: SUGERENCIAS:** En caso de existir alguna sugerencia por parte de la Municipalidad de Joyabaj, departamento de El Quiché, o de algún Cooperante o Institución que sea parte o que se adhiera al programa, para mejor funcionamiento del Centro de Formación "Quédate", la misma será tomada en cuenta previo visto bueno del a Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **DECIMA: PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República: a) Autorizar actividades que riñan con la ley, la moral y las buenas costumbres dentro del inmueble. b) Ceder, subarrendar o enajenar en cualquier forma los derechos de los provenientes del presente convenio. c) Cambiar el destino que se le da al inmueble que por este otorga la Municipalidad de Joyabaj departamento de El Quiché a favor de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica, para el cumplimiento del presente convenio. **A la Municipalidad de Joyabaj:** a) Autorizar actividades para desarrollar en las instalaciones del Centro de Formación Quédate, sin previo aviso. b) Utilizar el mobiliario y equipo a cargo del Centro de Formación Quédate, para actividades que estén



fuera del contexto de educación y tecnificación de NNA retornados y en riesgo migratorio. c) Cambiar el destino de utilización que establece el presente Convenio para las instalaciones del Centro de Formación Quédate. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo por las partes; b) Decisión unilateral por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien deberá dar aviso con treinta días de anticipación; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio; d) Por infracción de cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente convenio; e) Cuando la causa de terminación del presente convenio sea invocada por la Municipalidad deberá ser con por lo menos 90 días de anticipación. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los comparecientes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o controversia o reclamo que surja entre las instituciones, derivados de la interpretación del cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio. **DECIMA TERCERA: PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser prorrogado por el mismo plazo o por un plazo diferente acordado entre las partes, dicha prórroga deberá ser solicitada por la Secretaría de Bienestar Social con un plazo de treinta días antes de su vencimiento, a través del simple cruce de cartas, el cual posteriormente deberá ser prorrogado a través de la forma en la cual se constituye el presente convenio. **DECIMA CUARTA: ADENDA ESPECIAL:** En el presente convenio se deja la presente adenda o clausula abierta en la que las partes se comprometen a respetar y de común acuerdo con el visto bueno de la Secretaría de Bienestar Social atiendan las solicitudes de Cooperantes Internacionales e instituciones que estuvieran interesados en participar y aportar y que podrán ser tomados en cuenta mediante el trámite administrativo correspondiente. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestros representados damos integra lectura de todos y cada uno de los puntos que conforman el presente convenio.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia




P. Agr. Florencio Carrascoza Gámez
Alcalde Municipal



Municipalidad de Joyabaj, departamento de El Quiché

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 787-2017
GUATEMALA, 08 DE DICIEMBRE DE 2017

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete (01-12-2017), se celebró el Convenio número SBS guion doce guion dos mil diecisiete (SBS-12-2017), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Municipalidad de Joyabaj, Departamento de El Quiché, el cual tiene por objeto en brindar el uso gratuito a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de las instalaciones que ocupará el Centro de Formación Quédate, el cual brinda educación formal y no formal a niños, niñas y adolescentes de trece (13) a dieciocho (18) años menos un día, los cuales han migrado de manera irregular o están en riesgo de migrar, en el municipio de Joyabaj, del Departamento de El Quiché.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c. y e, y 10 literales a. y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio número SBS guion doce guion dos mil diecisiete (SBS-12-2017), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Municipalidad de Joyabaj, Departamento de El Quiché.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González C.A.
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

